

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE CUCUTA**
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **040**

Fecha: **13/07/2021**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 005 2021 00121	Ejecutivo Singular	NESTOR FERNANDO - GARZACARDENAS	CARLOS HERNAN GARZA	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA DEMANDA	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00124	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ESCOMIN SAS	JAVIER ROA FLOREZ	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA DEMANDA	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00127	Ejecutivo Singular	JORGE ARTURO - ALVARADOBAUTISTA	ROSA MOJICA COLMENARES	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA ORDEN DE PAGO	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00132	Ordinario	MILENA ROCIO ARIAS PARADA	MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA DEMANDA	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00147	Acción Popular	UNER AUGUSTO BECERRA LARGO	BANCOLOMBIA SA	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA ACCIÓN POPULAR	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00148	Acción Popular	UNER AUGUSTO BECERRA LARGO	BANCOLOMBIA SA	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA ACCIÓN POPULAR	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00149	Acción Popular	UNER AUGUSTO BECERRA LARGO	BANCOLOMBIA SA	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA ACCIÓN POPULAR	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00150	Acción Popular	UNER AUGUSTO BECERRA LARGO	BANCOLOMBIA SA	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA ACCION POPULAR	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00151	Acción Popular	UNER AUGUSTO BECERRA LARGO	BANCOLOMBIA SA	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA ACCIÓN POPULAR	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00154	Ejecutivo Singular	COOPSEVICIOS ASOCIADOS	CONJUNTO CERRADO RIVERA DEL ESTE	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA ORDEN DE PAGO	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00156	Acción Popular	SEBASTIAN COLORADO	BANCO DAVIVIENDA SA	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA ACCIÓN POPULAR	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00157	Acción Popular	SEBASTIAN COLORADO	BANCO DAVIVIENDA SA	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA ACCIÓN POPULAR	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00159	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE AHORRO	MARIA ALEJANDRA LEON GONZALEZ	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA DEMANDA	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00162	Abreviado	PATRICIA FAJARDO SANCLEMENTE	EDIFICIO METROPOLIS CENTER	Auto admite demanda AUTO ADMITE DEMANDA	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00167	Acción Popular	GERARDO HERRERA	NOTARIA CUARTA DE CUCUTA	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA ACCIÓN POPULAR	12/07/2021	
54001 31 03 005 2021 00169	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	HENRY SARRIA FUENTES	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA DEMANDA	12/07/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 13/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA; SE DESFIJA HOY, A LAS 05:00 P.M. de conformidad con el acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020.

SE INFORMA A LOS APODERADOS JUDICIALES QUE EN LA EVENTUALIDAD QUE REQUIERAN LA REPRODUCCIÓN DIGITAL DE ALGUNA PIEZA PROCESAL LA MISMA SE PODRÁ REALIZAR DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE LAS DECISIONES PROFERIDAS, LO ANTERIOR A FIN DE PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY.


EDWARD H. MENDOZA BAUTISTA
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

**SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

EL SUSCRITO SECRETARIO SE PERMITE INFORMAR

Que, por directrices de la titular del Despacho, se hace necesario requerir a todos los apoderados judicial quienes cuenta con procesos en esta dependencia, para que dentro de sus labores y en pro de la administración de justicia efectiva, alleguen todos los memoriales debidamente identificados y unificados dentro de un solo cuerpo en PDF; lo anterior en aras de garantizar la uniformidad del expediente digital y así mismo generar confianza legítima sobre los documentos allegados.

Para lo cual se recomienda

- Al momento de realizar las subsanaciones deberán anexar en un solo escrito en PDF las correcciones y demás documentos.
- Al momento de dar contestación a la demanda se anexe el escrito contentivo de la misma junto con las pruebas que se quieran hacer valer en un solo PDF.
- Que, al existir excepciones previas, llamamiento en garantía, demandas de reconvencción, medidas cautelares y demás las mismas deberán ir en PDF separados, pero conservando su integralidad, en cuando a los documentos que soportan dichas solicitudes.
- Si, se allega escrito de traslados los mismo deberán ser anexados en un solo cuerpo con los anexos que se consideren pertinentes.
- En cuanto a solicitudes – memoriales y demás, las mismas deberán ser enviadas en un solo cuerpo con los anexos que se estimen.

Lo anterior a fin de garantizar la valoración de los documentos que se pretendan hacer valer dentro del proceso y evitar yerros en el procedimiento.

Se les recuerda que **todo documento deberá ser enviado a esta Unidad Judicial en FORMATO PDF** a fin de garantizar la unanimidad de extensiones; se les reitera el compromiso en la administración de justicia pronta y efectiva.

Se les recuerda que toda actuación que se pretenda hacer valer ante el Despacho deberá ser notificado a la contraparte de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Las solicitudes solo deberán ser enviada al **CORREO INSTITUCIONAL** dispuesto para tal fin jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co



EDWARD H MENDOZA BAUTISTA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 005 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

438b7a67b487413fa5058e310893f423f3a2cb2bc198d02730bf35b62c962ef8

Documento generado en 21/05/2021 03:55:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>